



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva  
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica  
Fondo Argentino Sectorial

2010 - Año del  
Bicentenario de la  
Revolución de Mayo"

# **Bases de la Convocatoria Fondo Sectorial de Tecnología Informática y de las Comunicaciones**

# **FSTics-2010**

## **Bases de la Convocatoria Fondo Sectorial de Tecnología Informática y de las Comunicaciones (FSTics 2010)**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) y según lo establecido por Disposición MINCYT 004/10 ([http://www.mincyt.gov.ar/publicaciones/TICs\\_2010.pdf](http://www.mincyt.gov.ar/publicaciones/TICs_2010.pdf)) convoca a consorcios público-privados constituidos o a constituirse para la presentación de proyectos destinados a apoyar actividades que incorporen valor agregado y/o mejoren la competitividad del sector de Tecnología Informática y de las Comunicaciones (TIC's).

Los fondos sectoriales son el instrumento central para la implementación de una nueva generación de políticas que intentan fortalecer la vinculación entre el sector científico y tecnológico con el sector socio-productivo a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y económicos. El eje conceptual y operativo de los fondos sectoriales está dado por las "Plataformas tecnológicas", las cuales suministran el marco propicio para la reunión de actores públicos y privados quienes en conjunto definen los cursos de acción deseables y factibles que dependen de la investigación, el desarrollo y la innovación para concretar los objetivos de crecimiento, competitividad y sustentabilidad de corto, mediano y largo plazo de su sector de incumbencia.

### **1.- Objetivos**

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta generar plataformas tecnológicas o espacios para promover la innovación en el sector TIC a fin de lograr el desarrollo de tecnologías de aplicación general y con potencial impacto en áreas productivas fomentando a su vez asociaciones entre los actores públicos y privados vinculados al sector.

El objetivo no es solo fomentar el desarrollo de herramientas tecnológicas, sino también crear un entorno favorable en términos políticos, legales y de aceptación pública para que la innovación tenga lugar.

A través de la presente convocatoria se prevé:

#### **I. Fortalecer tecnologías de modelización y simulación:**

Generación de plataformas de tecnologías de modelización y simulación que posibiliten la solución de problemas multifísica para aplicaciones de software. Entre las áreas de aplicación contempladas se encuentran la modelización industrial, la modelización de flujos biológicos con interés para la salud, modelización de flujos financieros, flujos de tránsito, entre otros.

- II. **Promover tecnologías para el desarrollo de nuevos medios de comunicación y entretenimiento**  
Desarrollo de plataformas tecnológicas aplicadas a la producción de imágenes y administración de contenidos que se apliquen a la industria de nuevos medios de comunicación, la industria del entretenimiento y/o cualquier otra industria que pueda sacar provecho de estas tecnologías. Esta línea incluye plataformas destinadas a la producción y/o transmisión de contenidos.
- III. **Desarrollar estrategias enfocadas al diseño y encapsulado de circuitos integrados**  
Diseño y desarrollo de plataformas para el diseño, la fabricación y caracterización de series cortas de circuitos integrados, su encapsulado y los productos electrónicos asociados.

Son de aplicación a la presente Convocatoria y será de estricta observación el cumplimiento de las leyes laborales (Ley 20744 LCT y convenios colectivos y Ley 24.013) y las normas vigentes en materia de Riesgos del Trabajo (Ley 24557) y de Salubridad, Higiene, Seguridad y Habitabilidad ( Ley 19587) que cuyo contenido se describe:

- **Ley Nº 24557:** Regula acerca del Riesgos del trabajo, contingencias, situaciones cubiertas, y prevención, etc.
- **Ley Nº 19587 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79:** Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo que comprende las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral
- **Resolución MTSS Nº 295/03:** Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones

***Ver Anexo II: Documentos adicionales Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores del Manual Operativo del Banco Mundial .***

## 2.- Beneficiarios

Se considerarán elegibles todas las Instituciones Públicas, Privadas sin fines de lucro, Centros e Institutos que se dediquen a la Investigación Científica y Tecnológica que cuenten con personería jurídica propia y Empresas Nacionales, ligados bajo un régimen de Consorcio Asociativo Público Privado (CAPP) constituido mediante instrumento público. Sólo podrán ser empresas receptoras del beneficio quienes acrediten su condición de PYMES, mientras que las grandes empresas podrán participar en carácter de cofinanciadoras. En ambos casos, se espera que las entidades del sector productivo realicen aportes de contrapartida para el desarrollo del proyecto.

Podrán formar parte del CAPP entidades vinculadas al sector empresarial y/o privado (Cámaras, Asociaciones empresariales, etc.). Asimismo, los participantes del CAPP deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases. Las Instituciones públicas deberán tener autonomía legal y financiera.

***El incumplimiento de las formalidades requeridas precedentemente será causal de no admisión de las propuestas presentadas.***

## 3.-Proyectos Elegibles

Se considerarán elegibles proyectos que tengan como meta generar plataformas tecnológicas y desarrollar actividades de I+D+i en una de las siguientes áreas:

- ✓ Modelización y simulación
- ✓ Nuevos medios de comunicación y entretenimiento
- ✓ Diseño y encapsulado de circuitos integrados

En todos los casos los proyectos presentados deberán contemplar y combinar la generación de nuevos conocimientos con posibilidades reales de adaptación y/o transferencia.

#### Composición del consorcio

Áreas	Cantidad de grupos de investigación	Cantidad mínima de empresas
Modelización y simulación	2	3
Nuevos medios de comunicación y entretenimiento	2	4
Diseño y encapsulado de circuitos integrados	2	3

#### 4.- Financiación y plazo de ejecución

El costo total del proyecto no podrá exceder la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 38.000.000). Los recursos del FONARSEC administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en aportes no reintegrables de hasta un 60% de dicho costo. El plazo de ejecución máximo es de 48 meses. Los fondos de contraparte deberán ser igual o mayor al **40%** del costo total del proyecto

#### CUADRO DE APORTES

Aportes	FONARSEC	CONTRAPARTE	Costo Total de Proyecto
Monto Mínimo	\$ 3.420.000	\$ 2.280.000	<b>\$ 5.700.000</b>
Monto Máximo	\$ 22.800.000	\$ 15.200.000	<b>\$ 38.000.000</b>

Asimismo, se contempla la posibilidad de otorgar préstamos a las empresas que conformen el consorcio con fondos propios de la AGENCIA.

## 5.- Pertinencia de Gastos

En el marco de la presente convocatoria, los aportes no reintegrables estarán dirigidos a cubrir la etapa de desarrollo excluyéndose las actividades correspondientes a la etapa de comercialización. Para esta etapa las empresas privadas participantes del consorcio público-privado podrán solicitar créditos que cubran los gastos de escalado y producción industrial hasta la puesta en mercado del producto.

Las actividades a financiar a través de la presente convocatoria son: la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software y hardware desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado (en el caso de software) a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen promocional la actividad de autodesarrollo de software y/o hardware entendiendo por tal la realizada por los sujetos para su uso exclusivo o el de empresas vinculadas a estos sujetos. (Ley 25922).

### 5.1.- GASTOS ELEGIBLES / RUBROS

Se considerarán gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto:

- **RECURSOS HUMANOS**

a) **RECURSOS HUMANOS PROPIOS:** Salarios y honorarios a investigadores, profesionales técnicos, operarios, etc. pertenecientes a las entidades y/o grupos que participan del consorcio (CAPP) serán imputados **exclusivamente como gasto de contraparte.**

b) **RECURSOS HUMANOS ADICIONALES:** Podrán contratarse expertos, técnicos, profesionales nacionales e internacionales bajo la modalidad de consultorías. **No se financiarán honorarios a personal de nómina de las universidades públicas/privadas, organismos públicos de investigación y/o de las empresas del consorcio (CAPP), o a personas que perciban un salario que contemple esa actividad.** Asimismo podrán financiarse las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) que estén previstas en los regímenes de las distintas carreras de grado de Ingeniería y TIC's de las Universidades con el objeto de facilitar a los estudiantes avanzados el cumplimiento de horas prácticas que facilitan una mejor inserción laboral específica.

**El aporte total a este rubro no podrá ser inferior al 10% del costo total del proyecto.**

- **CONSULTORIA Y SERVICIOS**

Gastos de capacitación específicos y otras actividades de asesoramiento técnico o profesional requeridas para el desarrollo del proyecto. (Hasta el 30% del costo total del proyecto). ). No podrán contratarse servicios prestados por funcionarios públicos del ámbito de la Administración Nacional, Provincial o Municipal.

- **BECAS**

Cada uno de los proyectos deberá contar con al menos dos becas las cuales podrán destinarse al pago de estipendios de estudiantes de postgrado o becarios postdoctorales Para el cálculo de las becas se tomará el régimen vigente en la ANPCyT, que puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article271>

- **VIAJES Y VIATICOS:** relacionados con actividades del proyecto y que sean necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de investigación para capacitación, invitación de expertos internacionales, asistencia a congresos y ferias. (Hasta el 10% del monto del subsidio).

- **MATERIALES E INSUMOS:** a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo. (Hasta el 5% del costo total del proyecto).

- **BIENES DE CAPITAL:** Hasta el 20% del costo total del proyecto  
Adquisición de equipos especializados imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Es importante que los investigadores verifiquen si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de su universidad o centro, o en otra institución, o empresa participante del consorcio de la cual pudiese solicitarse en préstamo, alquiler o prestación de servicios técnicos.

- **INFRAESTRUCTURA:** Adecuación de edificios existentes en atención a los requerimientos del proyecto. (Hasta el 20% del costo total del proyecto).

- **GASTOS DE ADMINISTRACION:** Estos gastos podrán reconocerse sólo como contraparte (Hasta el 5% del aporte de contraparte).

- **OTROS COSTOS:**

1.- Gastos de Patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual derivados del proyecto. (Hasta el 10% del costo total del proyecto).

2.- Impuestos, Seguros, Tasas, Mantenimiento, Imprevistos. (Sólo imputables al aporte de contraparte).

### ***5.2.- GASTOS NO ELEGIBLES***

No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Aquellos gastos realizados con anterioridad al cierre de la convocatoria
- Todo gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto

### ***5.3.- REASIGNACIONES DE PRESUPUESTO***

En caso que la distribución de los porcentajes establecidos precedentemente no permitiera la óptima asignación de recursos del proyecto, éstos podrán reasignarse previa solicitud expresamente fundamentada al FONARSEC, quien luego de su análisis decidirá sobre la aprobación de la misma.

**Se reconocerán gastos a ser financiados por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.**

## **6.- Requisitos para la presentación de proyectos**

Los proyectos presentados deberán:

- Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.
- Contener la documentación e información que acredite los antecedentes de las entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, como así también de empresas nacionales que conforman el consorcio público-privado. (Estatutos, sus modificaciones, designación de cargos, vigencias de mandatos, actas conteniendo las resoluciones societarias pertinentes emitidas por el órgano respectivo, presentación de balances de los últimos tres ejercicios, declaración de ganancias, etc.)

- Acompañar el Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del Consorcio Público-Privado o estatuto si lo hubiere, formalizado en Instrumento Público. El instrumento deberá contener obligatoriamente:
  - a. La denominación del Consorcio, su composición y objeto.. El domicilio real de sus integrantes y el especial constituido a los efectos del contrato,
  - b. El acta y la mención del órgano societario que aprobó la participación contractual de cada uno de los integrantes y los faculte a obligarse.
  - c. Los derechos y obligaciones políticos y patrimoniales de sus integrantes entre sí y respecto de terceros. Se deberá establecer expresamente cuál será el tratamiento que darán a los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse por el proyecto y los aportes que cada una de las partes destinará para el desarrollo del proyecto.
  - d. Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones
  - e. Designación de un Director de Proyecto que será el encargado de la organización, dirección y coordinación de las diferentes etapas que integran el proyecto y un Responsable Administrativo que actuará a la vez de cómo representante legal ante la ANPCyT.
  - f. Forma de confección y aprobación de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas.
  
- Asegurar su continuidad y/o sustentabilidad en el tiempo, a través de los aportes de contraparte por parte de actores a nivel local o regional (municipios, provincias), empresas y organismos de ciencia y tecnología, universidades etc., con su correspondiente participación en el consorcio.
- Presentar un plan semestral y por etapas de actividades e inversiones en I+D+i, para un período no mayor a cuatro años y posterior al año de presentación de la solicitud del beneficio.
- Acompañar a la presentación del proyecto una evaluación técnica preliminar y una evaluación comercial realizadas por expertos reconocidos en la temática del proyecto y que de cuenta de la viabilidad tecnológica y financiera de la propuesta.

## 7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán retirarse en la sede de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Agencia-FONARSEC) Viamonte 340 1º Piso, solicitarse por correo electrónico [fstics2010@mincyt.gov.ar](mailto:fstics2010@mincyt.gov.ar) o desde la página web de la Agencia [www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar). La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line que figura en la página web del FONARSEC <http://www.agencia.mincyt.gov.ar/spip.php?article1062> y mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda "FSTics-2010". Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas por el representante administrativo del consorcio y el director del proyecto.

**La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.**

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Viamonte 340 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**La fecha límite de presentación de proyectos será el 22 de junio de 2010 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha 22 de junio de 2010 o anterior.**

### 7.1.- Documentación a presentar en el orden siguiente:

- I. Formularios de presentación y planillas de presupuesto del proyecto en castellano y una descripción de los aspectos fundamentales de la propuesta en idioma inglés para facilitar la búsqueda de evaluadores internacionales.
- II. Plan semestral de actividades e inversiones que deberá incluir una lista de actividades con costos estimados y año aproximado en la que se estaría ejecutando.
- III. Plan de Adquisiciones Consolidado,
- IV. El instrumento público de constitución del Consorcio Público-Privado (ver punto 6).
- V. Información que acredite los antecedentes de las entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro y/o empresas nacionales que conforman el consorcio público-privado (ver punto 6).
- VI. Evaluación Técnica preliminar y estudio de factibilidad comercial.

## 8.- Admisibilidad de Proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos de la documentación detallada en el punto 7.1.-, foliados y firmados por el representante legal del consorcio en cada una de sus

hojas, y un CD con los formularios completos identificando en el mismo el nombre del consorcio solicitante.

- Respetar los montos establecidos en las bases de la convocatoria.

Será causal de rechazo el incumplimiento de obligaciones por parte de los integrantes del consorcio, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es [www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar), observando para ello lo dispuesto en la Ley 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal del consorcio, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

## **9.- Criterios Generales de Selección y Evaluación de Proyectos**

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos de mérito científico - tecnológico (antecedentes de los grupos de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de I+D+i, metodologías de investigación), estrategia comercial y financiera (estudio de mercado, análisis de materias primas e insumos críticos, análisis de normativas y condicionantes a la comercialización y producción, estudios de costos e inversión, estrategias de salida y escenarios) resultados esperados (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicabilidad del conocimiento en los distintos sectores, desarrollo de capacidades en el área propuesta).

La evaluación de las solicitudes estará basada en:

CRITERIOS	PUNTAJE
<b>a) Innovación científico -tecnológica</b> a.1) Grado de innovación tecnológica a.2) Nivel de originalidad del proyecto a.3) Capacidad de los grupos de investigación para generar y transferir conocimiento a.4) Adecuación metodológica y Factibilidad tecnológica	20
<b>b) Esquema asociativo</b> b.1) Antecedentes de los integrantes del CAPP en desarrollos innovativos b.2) Complementariedad de los integrantes del consorcio b.3) Niveles de compromiso del sector privado b.4) Cantidad de empresas integrantes del Consorcio	26
<b>c) Aspectos económicos y comerciales</b> c.1) Razonabilidad del presupuesto c.2) Potencialidad de comercialización de la tecnología/servicio o producto c.3) Posibilidad de ingreso al mercado y/o apropiabilidad del sector público	24
<b>d) Impacto económico y social del proyecto</b> d.1) Impacto en la cobertura de nuevos nichos del mercado de TIC's d.2) Mejoras en los niveles de competitividad y llegada a nuevos mercados d.3) Impacto en la creación de fuentes de trabajo d.4) Impacto sobre el desarrollo social (brecha tecnológica, generación de bienes públicos, mejoras en la calidad de vida en algún sector social específico, etc.)	30

Cada una de las propuestas se someterá a la evaluación técnico-comercial de 5 expertos de nivel internacional designados por la ANPCyT que elaborarán un dictamen particular siguiendo los criterios de evaluación anteriormente mencionados. Los expertos se reunirán en una Comisión de Evaluación en la que -a partir de los dictámenes particulares y la revisión comparativa de las propuestas- realizará ajustes de lo actuado en la etapa anterior, decidirá la calificación final para cada proyecto y elaborará el orden de mérito en base a las mismas.

Es responsabilidad de dicha Comisión controlar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, solicitar nuevas evaluaciones en los casos que se considere necesario y finalmente elevar al Directorio de la ANPCYT para su resolución, el orden de mérito de las propuestas evaluadas de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

**Sólo se financiarán aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo una calificación igual o superior a 60 puntos y que sean ambientalmente adecuados.**

## **10.- Resultados esperados**

El desarrollo de los proyectos financiados deberá atender a lograr los siguientes resultados e impactos:

- Generar plataformas tecnológicas que hagan posible que en un futuro cercano se puedan producir en la Argentina aplicaciones de software y servicios informáticos utilizando tecnologías novedosas y con alto contenido tecnológico.
- Fortalecimiento de los espacios de desarrollo y producción de aplicaciones de software y servicios informáticos que permita superar el déficit que nuestro país presenta tanto en investigación y desarrollo en el área, como en términos productivos y comerciales.
- Establecer y afianzar vínculos públicos-privados sostenibles, con niveles de formalización que garanticen futuras acciones conjuntas y que induzcan a la participación de nuevas empresas en el desarrollo y el cofinanciamiento de los proyectos a ser ejecutados en el mediano plazo.
- Formación de RRHH a través de la becas de investigación y de la incorporación de estudiantes de grado avanzados en los programas de Practicas Profesionales Supervisadas que garanticen a los futuros investigadores y profesionales el ámbito propicio para su desarrollo.
- Desarrollo de I+ D + i de alta envergadura con potencialidad para generar, adaptar y transferir conocimientos con fuerte impacto en el sector productivo de bienes y servicios.
- Realización de proyectos estratégicos de investigación, desarrollo y aplicación industrial que incrementen la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación en las áreas de la Convocatoria.
- Atención/resolución de necesidades y problemas productivos y/o sociales específicos, identificados como relevantes, a través del desarrollo y la aplicación de "productos" de software locales.
- Generación de la condiciones para que el sector público y empresas del sector privado que no sean parte del consorcio executor tengan acceso a servicios que le faciliten el desarrollo y producción de aplicaciones de software y servicios informáticos.

## **11.- Adjudicación**

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la Comisión ad-Hoc. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados, detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal del consorcio un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

## **12.- Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al consorcio beneficiario,

En tal caso, el Consorcio Beneficiario y/o cualquiera de sus integrantes deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento.

## **13.- Aviso Legal**

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y realización de las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, de las normas bioéticas nacionales -ANMAT Resolución 498/2008 y Disposición N° 705/05, Ley Nacional 16.463 (08/08/64- e internacionales -Código de Núremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones; Normas de OMS WHO/V&B/99.10, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997-, así como también las normas vigentes en materia de seguridad e higiene (Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79, Resolución N° 295/03 y Ley N° 24557/95) y la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.



## ANEXO I

### DEFINICIONES GENERALES

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **ANPCyT/AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA y el CAPP adjudicatario, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **CAPP:** Consorcio Asociativo Público-Privado.
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial.
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo.
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **Plataforma Tecnológica:** Se trata de una agrupación de equipamientos técnicos y humanos destinados a ofrecer unos recursos tecnológicos de alto nivel acompañados de excelentes conocimientos científicos a una comunidad de usuarios, públicos y privados, a nivel local, regional y nacional.
- **PYMES:** Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución SEPYME N° 147/2006. No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos. En el caso de empresas de Software dicha resolución se deberá utilizar en conjunto con la Ley 25.656 que declara al Software como industria.
- **Software:** expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente. (Ley 25.922)

## ANEXO II

### DOCUMENTOS ADICIONALES

- **Ley Nº 19587/72** y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- **Resolución Nº 295/03**: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- **Ley Nº 24557/95**: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.
- **Ley 19549**: ley que regula el procedimiento en la Administración Pública Nacional.

- **Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores**

Los proyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los subproyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental preparados por los responsables de los Proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- **Diseño del proyecto**

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área

(m2), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

**- Manejo de desechos**

Los proyectos deberán contar con un plan de buenas prácticas de manejo de residuos que contemplará como mínimo la implementación de las siguientes medidas:

- minimización de la producción de los desechos que deberán tratarse o eliminarse;
- identificación y clasificación del tipo de desperdicio producido. Si se producen desechos peligrosos, deberán tomarse las medidas adecuadas para su almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.

**\* Montos y Normas vigentes para los procedimientos de licitación pública nacional/internacional, contratación y ejecución de las obras.**

Categoría	Monto	Método
Obras	< U\$S 5.000.000 y > U\$S 350.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 350.000	Concurso de Precios (CP)
Bienes y Servicios de No Consultoría	> U\$S 500.000	Licitación Pública Internacional (LPI)
	< U\$S 500.000 > U\$S 100.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 100.000	Concurso de Precios (CP)
Servicios de Consultoría de Firmas	< U\$S 100.000	SBCC, SBMC, SCC y SBC
	> U\$S 100.000	SBCC y SBC (Lista corta internacional para contratos > US\$ 500.000)
Consultor Individual	Todos	3 CV's